



FORMATO DE PARTICIPACIÓN CIDADANA

Consulta

Pública del "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN"

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó en su caso, del representante legal (adjuntar copia digitalizada del documento que lo acredite):	DOMINGO AVILA JIMENEZ	
Razón social o denominación social	NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, SC	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.		
(Seleccione una opción del listado)		
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero):	En representación de un tercero (Personas Morales)	
Documento para la acreditación de la representación (adjuntar copia digitalizada del documento que lo acredite):	Ninguno - (Persona Física)	
<p>Aviso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. • En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 		
Apartado	Con referencia de la fracción o párrafo que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas

TERCERO	V	Se propone la siguiente redacción: ".....integrado por instancias académicas y de investigación, cámaras, colegios y desarrollo nacionales en el ámbito de las telecomunicaciones y radiodifusión" Con esta propuesta, se logra una mayor representatividad de las partes interesadas. Las Cámaras pueden ser la CANIETI y CIRT y los colegios el CIME y el CICE
TERCERO	VII	Se propone eliminar "y dictaminación técnica", que aparece después del texto, "del proceso de homologación" El dictamen técnico presentado por un perito, es actualmente un requisito para obtener la homologación, por lo que es innecesario ese texto...de hecho suena cacofónica la redacción.
TERCERO	XI	Se propone la siguiente redacción: ".....y demás personas físicas designadas por las instancias académicas y de investigación, cámaras, colegios y desarrollo nacionales en el ámbito de las telecomunicaciones y radiodifusión" Con esta propuesta, se logra una mayor representatividad de las partes interesadas. Las Cámaras pueden ser la CANIETI y CIRT y los colegios el CIME y el CICE
TERCERO	XIII	Eliminar del listado de profesionales a la ingeniería eléctrica, esta rama no tiene nada que ver con las telecomunicaciones y la radiodifusión.
CUARTO		Se propone el siguiente texto, "...por el instituto apoyarán en la obtención del certificado de homologación de productos de telecomunicaciones y radiodifusión. Es decir, deberán elaborar las memorias técnicas y dictámenes técnicos, cuando así se indique en disposiciones técnicas emitidas por el instituto, para la obtención de dichos certificados de homologación. Este texto da mayor certeza de lo que realmente se busca y hay texto que puede ser considerado redundante al estar incluido en otras disposiciones legales.
QUINTO	I	Eliminar del texto y de todo el documento el concepto, " evaluación de la conformidad" El concepto evaluación de la conformidad no se relaciona con la dictaminación que realizan los Peritos. La evaluación de la conformidad se realiza exclusivamente por laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación, bajo otros criterios de evaluación. No es tema de este documento.
QUINTO	VI	Se propone el siguiente texto, "...en la emisión de sus dictámenes técnicos para la obtención del certificado de homologación, cuando aplique". Con el texto propuesto se aclara cual es el objeto del trabajo del Perito.
DÉCIMO		Sería conveniente definir, "recomendación razonada no vinculante", precisamente en términos de idoneidad o no idoneidad como se establece en el apartado décimo primero.
DÉCIMO_PRIMERO		Borrar del final del segundo párrafo el texto, "dentro de los procedimientos de homologación". Esta idea ya quedó plasmada en el artículo cuarto.

DÉCIMO_PRIMERO		En el tercer párrafo, incluir a las cámaras y colegios. Las cámaras pueden ser la CANIETI y CIRT y los colegios el CIME y el CICE Como se indicó antes, con estas adiciones se dará mayor pluralidad a las decisiones del comité Consultivo en Materia de Acreditación de Peritos
DÉCIMO_SEGUNDO		En el tercer párrafo, incluir a las cámaras y colegios. Las cámaras pueden ser la CANIETI y CIRT y los colegios el CIME y el CICE. Como se indicó antes, con estas adiciones se dará mayor pluralidad a las decisiones del comité Consultivo en Materia de Acreditación de Peritos
DÉCIMO_SÉPTIMO		Incluir en el párrafo segundo a cámaras y colegios, de esa forma los temas de carácter general, tendrán pluralidad en su discusión, sería conveniente describir cuál sería el objeto de este párrafo ya que según he entendido el Comité Consultivo en Materia de Acreditación de Peritos, tiene encomendada la función de evaluar las solicitudes de los candidatos y revalidaciones y dar una opinión al instituto Federal de Telecomunicaciones.
DÉCIMO_OCTAVO		No hay Anexo B. También se propone que se incluya en la lista de requisitos currículum vitae y el requisito de pasar los exámenes con 8 de calificación, ello no obstante que este requisito se menciona en el artículo décimo noveno.
DÉCIMO_OCTAVO	VI	Retirar del texto y de todo el documento, el requisito de contar con reconocimiento de idoneidad por la SEP, ese texto podría impedir aplicara a miembros de algunos colegios. Este tema puede repercutir principalmente en aquellos peritos que busquen la revalidación